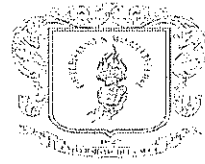


BDP:
21/02/22

1

2

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 5.5-31.3/004 DE 2022

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S.
NIT: 901285199-8
VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$36.890.000), IVA INCLUIDO.

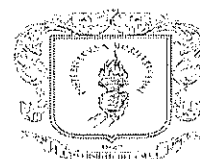
Entre las suscritas, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y el artículo Primero Numeral 1 y 2 de la Resolución 311 del 27 de mayo del 2020, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, NIT. 891500319-2, quien para los efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y de la otra, **ORLANDO VERGARA LOZANO** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.643.561 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S., constituido mediante documento privado 1 del 09 de mayo de 2019 de la Asamblea Constitutiva, registrado bajo el número 45718 del libro IX del registro mercantil el 20 de mayo del mismo año, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el día 26 de enero de 2022, parte que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** El artículo 33 del Acuerdo 064 de 2008 definió el contrato de compraventa como aquel en el que la Universidad se obliga a comprar y pagar en dinero una cosa, y la otra a dar la cosa que dice vender a un precio establecido. **3)** El Artículo 50 del Acuerdo 064 de 2008 estableció como requisitos precontractuales para cuantías menores a 50 SMLMV los siguientes: a) Mínimo una cotización y b) Justificación escrita del solicitante, definiendo su conveniencia y oportunidad. **4)** Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la Universidad y en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, el cual establece: "**ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo CONDICIONALMENTE executable> Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado**", la Universidad del Cauca convocó públicamente el proceso No. VADM 002 del 10 de febrero de 2020 con el siguiente objeto: "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD QUE PERMITAN CONTINUAR CON LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19 EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**" **5)** El día 14 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m. se efectuó el cierre de la Invitación Pública. **6)** En la fecha y hora indicada, la Universidad

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Commutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co . www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

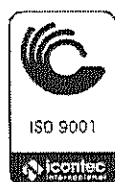
receptionó dos ofertas presentadas por: 1. GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S. y 2. JOSE LLILBEY HOYOS PALECHOR, las cuales fueron evaluadas por la Universidad, como consta en los informes respectivos. 6) Mediante resolución VADM No. 0247 del 16 de febrero de 2022, la Universidad adjudicó el proceso de Invitación Pública VADM No. 002 de 2022 a la firma GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S. considerando que cumple con los requerimientos de orden jurídico, técnico y económico. En razón de lo antes expuesto, las partes acuerdan suscribir este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD QUE PERMITAN CONTINUAR CON LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19 EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, desarrollando las siguientes actividades: 1. Entregar la totalidad de los elementos contratados dentro del plazo previsto, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Entidad, según lo establecido en el Anexo B "OFERTA ECONÓMICA":

Ítem	Descripción	Unidad	Cant	Valor Unit	Valor Total
1.	Caretas de protección facial abatible, cabezal fabricado en polipropileno de alta densidad y alto impacto, visor en lamina PET antiempañante, 100% traslucido, ancho 360mm, alto 220mm, peso 97 gramos, cinta elastica negra de 1 acm, tornillos en polipropileno inyectado.	unidad	150	10.924	1.638.655
2.	galones de Alcohol antiséptico al 70% con registro INVIMA.	galon	300	19.328	5.798.319
3.	galones de Gel antibacterial sin enjuague, formulado para eliminar el 99% de bacterias, PH neutro y agentes humectantes con registro INVIMA	galon	150	28.571	4.285.714
4.	Galones de Jabón para manos bactericida tipo D'YILOP con registro INVIMA.	galon	300	12.185	3.655.462
5.	Envases plástico transparente de 120 ml con dosificador.	frasco	400	1.681	672.269
6.	Envases plástico transparente de 250 ml con dosificado.	frasco	120	2.101	252.101
7.	Envases plástico transparente de 500 ml con atomizador.	frasco	400	2.353	941.176
8.	Envases plástico transparente de 1000 ml con dosificado.	frasco	60	2.941	176.471

22 FEB 2022 08:58



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

9.	cajas de Guantes de látex Talla M caja por 100 unidades registro INVIMA, con talco, no estéril, desechables, uso único y texturado.	caja*50 Pares	25	37.815	945.378
10.	Rollos de Toallas para manos color blanco triple hoja por 120 sistema QuickAbsord.	rollo	750	9.328	6.995.798
11.	paquetes de Toallas desechables en Z, interfoliadas doble hoja por 150 unidades color natural trafico medio	paquete*150	250	4.202	1.050.420
12.	paquetes de Toallas de manos precortada color natural X 6 rollos x 100 metros	unidad	60	76.471	4.588.235
Base					31.000.000
Iva					5.890.000
Total					36.890.000

Insumos adicionales:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant
10	Rollos de Toallas para manos color blanco triple hoja por 120 sistema QuickAbsord.	rollo	10
11	paquetes de Toallas desechables en Z, interfoliadas doble hoja por 150 unidades color natural trafico medio	paquete*150	20

2. Programar la entrega de los elementos e insumos con el supervisor del contrato. 3. Garantizar la calidad de los elementos suministrados. 4. Reemplazar los elementos(s) o insumos que presenten defectos en su calidad sin costo adicional para la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del supervisor del contrato. De no tener disponibilidad el CONTRATISTA a su costa deberá reemplazar en su integridad el elemento o insumo que compone el objeto contractual por uno nuevo, de idénticas o superiores calidades a las entregadas. 5. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos. **B)** Atender las indicaciones de la Universidad a través del supervisor. **C)** Presentar informes detallados de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual que soporten cada uno de los pagos. **D)** Cumplir con la obligación de aportar al sistema de seguridad social (salud, pensión), riesgos laborales y parafiscales, de acuerdo a lo que la Ley exige para los contratistas independientes. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Aprobar la póliza

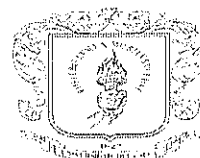


Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa

Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

que garantiza el cumplimiento del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **3.** Aprobar por intermedio del supervisor la entrega de los elementos e insumos objeto del contrato. **4.** Efectuar los trámites necesarios para el pagodentro de los plazos establecidos. **5.** Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del CONTRATISTA, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la UNIVERSIDAD. **6.** Las demás que sean necesaria acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados: 1. Estudios técnicos. 2. Invitación a cotizar y sus anexos. 3. Las adendas expedidas por la UNIVERSIDAD. 4. La propuesta en todas sus partes y aceptada por la UNIVERSIDAD. 5. El informe de evaluación definitivo elaborado por el Comité Evaluador de la UNIVERSIDAD. 6. La Garantía Única aprobada por la UNIVERSIDAD. 7. Resolución de adjudicación. 8. Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo para la ejecución de las actividades objeto de la presente invitación se establece en quince (15) días calendario. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$36.890.000), IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SOMETIMIENTO A RUBROS PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. D412-202200505 del 07 de febrero de 2022, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará el valor del contrato mediante único pago, siempre previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos: 1. Factura. 2. Certificación de pago. 3. Acta de Recibo a Satisfacción. 4. Soporte de afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral, Salud, Riesgos Laborales y Pensiones conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado. 5. Evaluación de proveedor. 6. Copia del contrato. 7. Copia de la aprobación de garantía de cumplimiento. La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta de ahorros damas No. 196000874277 del Banco Davivienda.

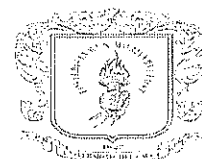
CLÁUSULA NOVENA. - En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**, quien así lo acepta, porque no existe ninguna subordinación entre LA UNIVERSIDAD y EL



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Comutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del servidor universitario que para el efecto designe la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las mismas funciones del Supervisor de la Universidad del Cauca, que se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Promover la correcta ejecución del contrato. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del CONTRATISTA. 3) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. 4) Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 5) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 6) Las demás que se deriven de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y tendrán como característica especial de expedición ENTRE PARTICULARES, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Cumplimiento.** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más dos (2) meses. **b) Calidad.** El valor de esta garantía será del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más dos (2) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA- SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar que ha cumplido con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones como persona natural e independiente y cuando ha habido lugar a ello a los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de sus empleados.

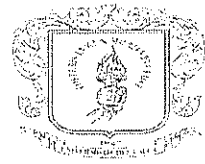
CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir AL CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del acuerdo 064 del 2008, adicionado por el Acuerdo superior 017 del 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. 5. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales. 6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución. 8. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

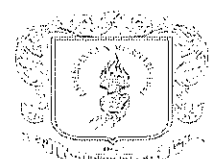
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo, demanda o acción legal en contra de la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Commutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme a lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 064 de 2008, La Universidad y la contratista buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -REVISIÓN JURÍDICA: El revisor (a) jurídico(a) consu visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde conel ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cualrecomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal de la Universidaddel Cauca u Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías.LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2022.

LA UNIVERSIDAD

CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA

ORLANDO VERGARA LOZANO
Representante Legal GRUPO EMPRESARIAL
VID S.A.S.
C.C. No. 79.643.561

Elaboró: *Adriana M. Puscuz Bravo*



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

